



CHILA DE LA SAL
Ayuntamiento 2024-2027
"Con unidad hacemos el cambio"

**CÓDIGO DE ÉTICA Y
CONDUCTA PARA LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL
AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CHILA DE LA
SAL, PUEBLA.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

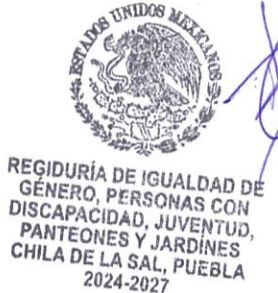


CHILA DE LA SAL
Ayuntamiento 2024-2027
"Con unidad hacemos el cambio"

CONTENIDO



INTRODUCCIÓN	
CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO II	
DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS	
CAPÍTULO III	
DE LAS CONDUCTAS INTERNAS	
CAPÍTULO III	
DE LAS CONDUCTAS EXTERNAS	
CAPÍTULO V	
DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS	
CAPÍTULO VI	
DE LAS SANCIONES	
TRANSITORIOS	





CHILA DE LA SAL
Ayuntamiento 2024-2027
"Con unidad hacemos el cambio"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2024-2027
CHILA DE LA SAL, PUEBLA

INTRODUCCIÓN

El código de ética y conducta tiene como propósito establecer los principios que serán parte fundamental de la formación, orientación y guía de comportamientos que debe predominar en cada uno de los servidores públicos del Municipio de Chila de la sal, Puebla, estos a su vez deberán mantener la conducta y compostura correcta, fomentando un ambiente de respeto con sus compañeros de trabajo y con la sociedad.

Asumirán el compromiso de cumplir con los valores éticos y buena conducta realizando sus funciones y actividades encomendadas con absoluta responsabilidad aplicando sus conocimientos técnicos, profesionales y/o habilidades para la toma de decisiones acertadas, el desempeño y educación que muestre cada uno de los servidores públicos será significativo dentro del centro de trabajo y en su vida diaria.

Por lo tanto, este Código de Ética ayudara a promover y generar comportamientos positivos. Es una forma de reducir los conflictos y de proteger la reputación de todo el equipo de trabajo.



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y ACTIVIDADES
CULTURALES, DEPORTIVAS
Y SOCIALES.
CHILA DE LA SAL, PUEBLA.
2024 - 2027



CONTRALORÍA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2024-2027
CHILA DE LA SAL, PUEBLA



SÍNDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2024 - 2027
CHILA DE LA SAL, PUEBLA



REGIDURÍA DE IGUALDAD DE
GÉNERO, PERSONAS CON
DISCAPACIDAD, JUVENTUD,
PANTEONES Y JARDINES
CHILA DE LA SAL, PUEBLA
2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2024-2027
CHILA DE LA SAL, PUEBLA



REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD
PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL.
CHILA DE LA SAL, PUEBLA.
2024 - 2027



CHILA DE LA SAL
Ayuntamiento 2024-2027
"Con unidad hacemos el cambio"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2024-2027
CHILA DE LA SAL, PUEBLA

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Es objeto del presente Código es establecer normas encaminadas al buen actuar de los servidores públicos que garantice el cabal cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, en el cual prevalezca una conducta digna que responda a las necesidades del Ayuntamiento del Municipio de Chila de la sal, Puebla y que oriente su desempeño a propiciar una plena vocación del servicio público en beneficio de la ciudadanía.



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y ACTIVIDADES
CULTURALES, DEPORTIVAS
Y SOCIALES.
CHILA DE LA SAL, PUEBLA.
2024 - 2027

ARTÍCULO 2. Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general y de manera enunciativa, más no limitativa para los Servidores Públicos, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los Servidores Públicos.

Toda persona que forme parte de la administración pública municipal o tenga la calidad de Servidor Público, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 3. El presente Código tiene los siguientes objetivos:

- I. Identificar y dar a conocer a los servidores públicos los valores y deberes de carácter ético que deberán emplear hacia sus compañeros y al público en general.
- II. Establecer los criterios primordiales para implementar reglas de comportamiento ético de todos y cada uno de los Servidores Públicos que laboran en el Ayuntamiento del Municipio de Chila de la Sal, Puebla; y
- III. Compartir valores y deberes éticos aplicándolos para un mejor desempeño y fortalecimiento de la estructura de la conducta del individuo.



CONTRALORÍA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2024-2027
CHILA DE LA SAL, PUEBLA

ARTÍCULO 4. Para efectos del presente Código se entenderá por Servidor Público a toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento del Municipio de Chila de la Sal, Puebla, de manera eventual o permanente, en distintas dependencias y/o entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente. El ingreso como Servidor Público al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chila de la Sal, Puebla, en cualquiera de las modalidades contractuales que pudieran observarse dentro del mismo, implicará tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto.



SÍNDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2024 - 2027
CHILA DE LA SAL, PUEBLA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2024-2027
CHILA DE LA SAL, PUEBLA

CAPÍTULO II **DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS**

ARTÍCULO 5. Los principios y valores que deben regir la conducta del Servidor Público del Ayuntamiento del Municipio de Chila de la Sal, Puebla, son los siguientes:



Actitud. El Servidor Público debe reflejar en los actos diarios una actitud positiva, amable, cordial, y de respeto hacia la sociedad, lo cual debe hacerse con dignidad y entusiasmo.



REGIDURÍA DE IGUALDAD DE
GÉNERO, PERSONAS CON
DISCAPACIDAD, JUVENTUD,
PANTEONES Y JARDINES
CHILA DE LA SAL, PUEBLA
2024-2027

REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD
PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL.
CHILA DE LA SAL, PUEBLA.
2024 - 2027



CHILA DE LA SAL
Ayuntamiento 2024-2027
"Con unidad hacemos el cambio"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2024-2027
CHILA DE LA SAL, PUEBLA



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y ACTIVIDADES
DEPORTIVAS Y SOCIALES.
CHILA DE LA SAL, PUEBLA.
2024 - 2027

II. Amabilidad. El Servidor Público debe mostrar en los actos diarios amabilidad hacia las demás personas, lo cual es una cualidad que permite actuar siempre con agradecimiento a las instituciones y a la sociedad que brindan la oportunidad de servir y tener un trabajo honesto; la amabilidad debe permitir actuar con entusiasmo y beneplácito, sabiendo que el servicio público es una profesión digna y un privilegio.

III. Bien Común. El Servidor Público debe dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los ciudadanos, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El Servidor Público no debe permitir que influyan en sus actos y conductas, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos.

IV. Compromiso. El Servidor Público debe estar consciente de que debe servir a la sociedad por vocación, sabedor de que el resultado del trabajo es una contribución a la construcción de una sociedad cada vez mejor.

V. Eficiencia y Eficacia. El Servidor Público debe alcanzar los objetivos propuestos mediante enfoques hacia resultados, erradicando formalismos y costos innecesarios. Para ello debe establecer procedimientos necesarios para asegurar la pronta y óptima atención a los usuarios desempeñando sus actividades con excelencia y calidad en apego a los planes y programas previamente establecidos.

VI. Equidad. El Servidor Público debe estar consciente de que los ciudadanos son iguales en sus derechos y obligaciones civiles, y merecen tener las mismas oportunidades de participación y desarrollo; en este sentido como Servidor Público debe actuar siempre con imparcialidad, con inalterable apego al sentido de justicia.

VII. Excelencia. El Servidor Público debe tener la idea de la superación personal permanente; una aspiración de mejora continua que va a permitir trabajar desarrollando cada día mejor las actividades, para ello, además del esfuerzo diario, debe de informarse más, capacitarse mejor, ser creativos y rediseñar procesos de trabajo, haciéndolos más prácticos y ágiles, sin contraponerlos con las normas o reglamentos del cargo institucional que desempeña.

VIII. Honestidad. Es una cualidad humana que permite al Servidor Público practicar las buenas costumbres y conductas, hablar con la verdad, actuar con diligencia, cumplir íntegramente con el deber y actuar siempre con honor y transparencia.

IX. Honradez. El Servidor Público deberá tener la aptitud de llevar a cabo las funciones encomendadas sin solicitar ni recibir favores. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como Servidor Público.

X. Igualdad. El Servidor Público debe otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, y deberá de tratar en igualdad de condiciones y circunstancias tanto a sus compañeros de trabajo, así como a todos y cada uno de los usuarios que se sirvan de la función pública.

XI. Imparcialidad. El Servidor Público debe ejercer sus funciones de manera objetiva y sin favoritismos, proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas y culturales, y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.

XII. Integridad. El Servidor Público deberá realizar sus funciones mostrando una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto ámbito jerárquico en las oficinas o instalaciones del Ayuntamiento.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2024-2027
CHILA DE LA SAL, PUEBLA



REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD
PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL.
CHILA DE LA SAL, PUEBLA.
2024 - 2027



CONTRALORÍA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2024-2027
CHILA DE LA SAL, PUEBLA



SÍNDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2024 - 2027
CHILA DE LA SAL, PUEBLA



REGIDURÍA DE IGUALDAD DE
GÉNERO, PERSONAS CON
DISCAPACIDAD, JUVENTUD,
PANTEONES Y JARDINES
CHILA DE LA SAL, PUEBLA
2024-2027



CHILA DE LA SAL

Ayuntamiento 2024-2027
"Con unidad hacemos el cambio"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2024-2027
CHILA DE LA SAL, PUEBLA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y ACTIVIDADES
DEPORTIVAS, RECREATIVAS
Y SOCIALES.
CHILA DE LA SAL, PUEBLA.
2024 - 2027

XIII. Justicia. El Servidor Público debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, actuando siempre de manera imparcial y cierta, en sus relaciones tanto como en el público, como en cualquier ámbito jerárquico en las oficinas o instalaciones del Ayuntamiento.

XIV. Lealtad. El Servidor público debe entregarse plenamente a la dependencia a la que pertenece, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo los intereses públicos con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.

XV. Legalidad. El Servidor Público debe conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como las demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones; debiendo actuar en el ejercicio de su función con estricto apego a derecho y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables.

XVI. Liderazgo. El ejercicio de la profesión deberá realizarse con actitud visionaria, proactiva, innovadora y vanguardista, en la promoción de los cambios operativos que lleven a mejorar el desempeño laboral, el de la dependencia donde se prestan los servicios, y el de la administración pública en general.

XVII. Proactividad. Es un talento personal que siempre se debe de observar en la actividad laboral, con una actitud dispuesta a prevenir o evitar una situación crítica, a encontrar una solución anticipada; el Servidor Público proactivo nunca espera la orden o amonestación para hacer lo que le corresponde, por el contrario, está expectante e intuitivo para moverse y cumplir con su deber.

XVIII. Prudencia. El Servidor Público debe actuar de una manera sensata en el ejercicio de la función pública, ya que éste debe inspirar confianza para evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función, o la imagen que debe tener la sociedad respecto a sus Servidores.

XIX. Puntualidad. El Servidor Público debe ser puntual en el ejercicio de sus funciones, el no cumplimiento es considerado como una informalidad y falta de seriedad para cumplir con las normas y obligaciones en el trabajo.

XX. Respeto. El Servidor Público debe otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, independiente de su condición económica, política o cultural, haciendo prevalecer sus garantías ciudadanas en todo momento y espacio.

XXI. Responsabilidad. El servidor público debe desempeñar las funciones y acciones que habitualmente realiza con esmero, dedicación y profesionalismo; asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio del Servicio Público, de manera que sus actos como Servidor Público generen en la ciudadanía confianza en el Ayuntamiento.

XXII. Solidaridad. En el Servicio Público la solidaridad es la actitud que permite atender comprensivamente al ciudadano, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratase de los propios; un desempeño de esta naturaleza propiciará mejores resultados, ya sea en el área de trabajo o en coordinación con otras oficinas o dependencias.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2024-2027
CHILA DE LA SAL, PUEBLA



REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD
PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL.
CHILA DE LA SAL, PUEBLA.
2024 - 2027



CONTRALORÍA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2024-2027
CHILA DE LA SAL, PUEBLA



SÍNDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2024 - 2027
CHILA DE LA SAL, PUEBLA



REGIDURÍA DE IGUALDAD DE
GÉNERO, PERSONAS CON
DISCAPACIDAD, JUVENTUD,
PANTEONES Y JARDINES
CHILA DE LA SAL, PUEBLA
2024-2027



CHILA DE LA SAL
Ayuntamiento 2024-2027
"Con unidad hacemos el cambio"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2024-2027
CHILA DE LA SAL, PUEBLA



XXIII. Tolerancia. Es uno de los principios de la libertad política que nos permite reconocer la legitimidad de la pluralidad del pensamiento político de los ciudadanos; en función de este conocimiento, como servidores públicos debemos saber que el gobierno es para todos los ciudadanos, que debe servir a todos por igual; por tanto, debemos atender a todos, absteniéndonos de hostigar, marginar o excluir por el hecho de profesar ideas distintas a las nuestras.

XXIV. Transparencia. El Servidor Público debe garantizar el derecho fundamental a todos los ciudadanos al acceso de la información pública sobre la actividad municipal de forma clara, oportuna y veraz, que permita a la ciudadanía a ser informada sobre el desempeño de sus facultades y manejo adecuado de los bienes y recursos que administre sin más límites que el interés público; y

XXV. Vocación de Servicio. Es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar al Servicio Público; una práctica constante que le permite involucrarse en el trabajo para hacer más y mejor las cosas, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno y los ciudadanos.

CAPÍTULO III DE LAS CONDUCTAS INTERNAS

ARTÍCULO 6. El Servidor Público debe respetar su jornada laboral. Esto involucra evitar utilizar el horario establecido por el Ayuntamiento del Municipio de Chila de la Sal, Puebla, para llevar a cabo trabajos personales u otros distintos a sus deberes y responsabilidades.

ARTÍCULO 7. Ningún Servidor Público debe exhortar o solicitar a otros Servidores Públicos, a que utilicen el tiempo oficial para desempeñar funciones de tipo personal.

ARTÍCULO 8. El Servidor Público se debe abstener de presentarse a laborar con una imagen indecorosa o bajo efectos del alcohol o cualquier sustancia ilícita.

ARTÍCULO 9. Es deber de todo Servidor Público proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad de la Institución y de manera especial aquéllos que han sido destinados a su uso o cuidado. Esto implica el uso racional de dichos bienes, evitando todo gasto innecesario o abuso. De la misma manera el Servidor Público debe evitar el uso de los mismos para fines personales o para fines distinto de los que han sido destinados.

ARTÍCULO 10. Es obligación de los Servidores Públicos uniformarse en fechas especiales que determine el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chila de la Sal, Puebla.

CAPÍTULO IV DE LAS CONDUCTAS EXTERNAS

ARTÍCULO 11. Los Servidores Públicos deben brindar la información suficiente y correcta, con prontitud y diligencia, cuando así se lo soliciten los ciudadanos.



REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD
PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL
CHILA DE LA SAL, PUEBLA.
2024 - 2027



REGIDURÍA DE IGUALDAD DE
GÉNERO, PERSONAS CON
DISCAPACIDAD, JUVENTUD,
PANTEONES Y JARDINES
CHILA DE LA SAL, PUEBLA
2024-2027



CHILA DE LA SAL
Ayuntamiento 2024-2027
"Con unidad hacemos el cambio"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2024-2027
CHILA DE LA SAL, PUEBLA

ARTÍCULO 12. Cada Servidor Público tendrá prohibido utilizar su influencia para retardar o entorpecer la correcta atención de una solicitud o petición, ni exhortar a los ciudadanos a conductas similares.

ARTÍCULO 13. El Servidor público tiene la obligación de reportar a su superior jerárquico, cualquier situación que ponga en peligro la salud o la seguridad del lugar donde presta sus servicios.



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y ACTIVIDADES
CULTURALES, DEPORTIVAS
Y SOCIALES.
CHILA DE LA SAL, PUEBLA.
2024 - 2027

CAPÍTULO V DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS

ARTÍCULO 14. Es obligación del Servidor Público abstenerse de utilizar el cargo que ostenta para obtener beneficios personales, económicos, privilegios o cualquier otro tipo de favor ya sea para él o para otra persona. Esta obligación se interpreta dentro del siguiente marco de conductas:

I. No usar gafete oficial expedido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chila de la Sal, Puebla, para fines personales o de lucro o bien para beneficiar o perjudicar a terceros.

II. No portar el uniforme que lo identifica como trabajador de cualquier dependencia del Ayuntamiento del Municipio de Chila de la Sal, Puebla, para fines personales o bien fuera de los horarios establecidos en su trabajo.

ARTÍCULO 15. El Servidor Público debe de abstenerse de realizar las siguientes conductas:

I. **Acoso Sexual.** En el ámbito laboral se requieren relaciones interpersonales de respeto y cordialidad, cualquier relajamiento de la disciplina altera la vida institucional, los resultados y el orden moral, por tanto, ninguna persona cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral, podrá intimidar, hostigar o tratar de forzar a otra, para establecer una relación sexual obligada o condicionada.

II. **Abuso de Autoridad.** Ningún Servidor Público podrá denigrar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público, cualquiera que fuese su jerarquía, por motivos de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar relaciones dignas en el desempeño laboral.

III. **Discriminación.** El Servidor público tiene prohibido propiciar alguna distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de raza, color, religión, género o posición política.

IV. **Enriquecimiento Ilícito.** El Servidor Público debe acreditar el legítimo aumento de su patrimonio, y la legítima procedencia de sus ingresos o bienes que aparezcan a su nombre, de su cónyuge o hijos.

V. **Nepotismo.** Ningún Servidor Público podrá beneficiar a familiares o amigos, otorgándoles un empleo, cargo, comisión o salario, aprovechando su cargo político o administrativo.

VI. **Prepotencia.** Es una actitud de dominio asociada a la soberbia, que generalmente deriva de un maltrato hacia otro Servidor Público o el ciudadano.



CONTRALORÍA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2024-2027
CHILA DE LA SAL, PUEBLA



SÍNDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2024 - 2027
CHILA DE LA SAL, PUEBLA



REGIDURÍA DE IGUALDAD DE
GÉNERO, PERSONAS CON
DISCAPACIDAD, JUVENTUD,
PANTEONES Y JARDINES
CHILA DE LA SAL, PUEBLA
2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2024-2027
CHILA DE LA SAL, PUEBLA



REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD
PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL.
CHILA DE LA SAL, PUEBLA.
2024 - 2027



CHILA DE LA SAL
Ayuntamiento 2024-2027
"Con unidad hacemos el cambio"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2024-2027
CHILA DE LA SAL, PUEBLA

VII. Tráfico de influencias. El Servidor Público no debe, ni puede solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos, favores o promesas, a cambio de beneficiar personalmente o a través de otros Servidores, a otro Servidor Público, a algún ciudadano o a sí mismo.



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y ACTIVIDADES
CULTURALES, DEPORTIVAS
Y SOCIALES.
CHILA DE LA SAL, PUEBLA.
2024 - 2027

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 16. El Servidor Público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ARTÍCULO 17. La Contraloría Municipal, es la encargada de realizar las acciones administrativas necesarias para dar a conocer a los Servidores Públicos Municipales, el presente Código de Ética y Conducta, así como para vigilar, dar seguimiento, evaluar el cumplimiento y/o en su caso, sancionar.



CONTRALORÍA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2024-2027
CHILA DE LA SAL, PUEBLA



SÍNDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2024 - 2027
CHILA DE LA SAL, PUEBLA



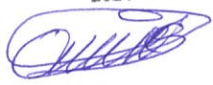
REGIDURÍA DE IGUALDAD DE
GÉNERO, PERSONAS CON
DISCAPACIDAD, JUVENTUD,
PANTEONES Y JARDINES
CHILA DE LA SAL, PUEBLA
2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2024-2027
CHILA DE LA SAL, PUEBLA



REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD
PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL.
CHILA DE LA SAL, PUEBLA.
2024 - 2027





CHILA DE LA SAL
Ayuntamiento 2024-2027
"Con unidad hacemos el cambio"

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chila de la Sal, de fecha 23 de junio de 2025, por el que aprueba el CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILA DE LA SAL, PUEBLA)

PRIMERO. El presente Código de Ética y Conducta entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Cabildo del ayuntamiento del Municipio de Chila de la Sal.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al contenido del presente Código de Ética y Conducta.

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal para resolver todas las dudas que se presentan en la interpretación y aplicación del presente Código de Ética y Conducta. Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Chila de la Sal, Puebla, a los 23 días del mes de junio de dos mil veinticinco. El Presidente Municipal Constitucional. C. Fernando Amigón Romero ----- Rúbrica. El Regidor de Gobernación. C. Esteban Arista Castillo ----- Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos. C. Gabriel Ponce Téllez ----- Rúbrica. La Regidora de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal. C. Sonia Sebastiana Ezpinoza Morales ----- Rúbrica. La Regidora de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales. C. Tania Guadalupe Pérez Méndez ----- Rúbrica. El Regidor de Salubridad, Asistencia Pública y Grupos Vulnerables. C. Kevin Emmanuel Jiménez Flores ----- Rúbrica. La Regidora de Industria, Comercio Agricultura y Ganadería. C. Maribel Guadalupe Chávez Hernández ----- Rúbrica. La Regidora de Prevención y Erradicación de la violencia contra las Mujeres y Tratamientos de Residuos Sólidos Municipales. C. Evelia Valle Chavez ----- Rúbrica. El Regidor de Igualdad de Género, Personas con discapacidad, Juventud, Panteones y Jardines C. Isidro Pedro Vázquez Vargas ----- Rúbrica. La Síndica Municipal. C. María Dolores Ramírez Méndez ----- Rúbrica. La Secretaria del Ayuntamiento. C. Monserrat Jiménez Nava ----- Rúbrica.

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y ACTIVIDADES
CULTURALES, DEPORTIVAS
Y SOCIALES.
CHILA DE LA SAL, PUEBLA.
2024 - 2027

SÍNDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2024 - 2027
CHILA DE LA SAL, PUEBLA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2024-2027
CHILA DE LA SAL, PUEBLA

CONTRALORÍA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2024-2027
CHILA DE LA SAL, PUEBLA

REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD
PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL.
CHILA DE LA SAL, PUEBLA.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE IGUALDAD DE
GÉNERO, PERSONAS CON
DISCAPACIDAD, JUVENTUD,
PANTEONES Y JARDINES
CHILA DE LA SAL, PUEBLA
2024-2027